

Condiciones Comerciales Generales

BCS Öko Garantie Cía. Ltda.

1 Ámbito de aplicación

Estas condiciones serán de cumplimiento obligatorio tanto para el CONTRATANTE como para BCS, y en ellas se regulará el servicio a prestarse por parte de BCS, así como las obligaciones y deberes del CONTRATANTE. Las condiciones que no se encuentran establecidas en este instrumento tendrán vigencia solo en caso de ser aceptadas por BCS en forma escrita a través de su representante legal. En caso de compromisos verbales o telefónicos, el riesgo corre a cargo del CONTRATANTE. Explicaciones, confirmaciones o aceptaciones verbales por parte del personal de BCS o ayudantes requieren de la aceptación escrita de la Gerencia para su validez.

2 Ejecución del servicio

La prestación de los servicios se sujetará a: I) la Oferta presentada por BCS y aceptada por la parte interesada; y, II) la versión vigente de la Normativa General para Promover y Regular la Producción Orgánica – Ecológica – Biológica en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 de 11 de julio de 2013 y el instructivo de dicha norma publicado con Resolución No. DAJ-20133EC-0201.0099 el 30 de septiembre de 2013, sus disposiciones complementarias III) a los procedimientos requeridos y aceptados por el CONTRATANTE a través de la Oferta de servicios y al Catálogo de Medidas de BCS. Cambios en los servicios acordados se deben efectuar por escrito. Los plazos para la ejecución del servicio se estipulan en el respectivo contrato de prestación de servicios.

3 Derechos y obligaciones del CONTRATANTE

- a) Cumplir con los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el organismo de certificación.
- b) Si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificado debe continuar cumpliendo con los requisitos del producto.
- c) Tomar las medidas necesarias para:
 1. Realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del CONTRATANTE que sean pertinentes.
 2. Investigar las quejas.
 3. La participación de observadores, si es aplicable.
- d) Hacer declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación.
- e) No utilizar su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el organismo de certificación y no hacer ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.
- f) En caso de suspensión, retiro o cancelación del contrato, dejar de utilizar en todo el material publicitario referencia a la certificación, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera.
- g) Si el CONTRATANTE suministra copias de los documentos de certificación a terceros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.
- h) Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el CONTRATANTE debe cumplir con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación.
- i) Cumplir con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.

- j) Conservar un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y poner tales registros a disposición del organismo de certificación cuando se le solicite, además de:
 1. Tomar las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación.
 2. Documentar las acciones realizadas.
- k) Informar al organismo de certificación, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.
- l) Llevar registros del origen, la naturaleza y las cantidades de productos e insumos introducidos a la unidad de producción, la naturaleza, las cantidades y los destinatarios de los productos comercializados. Los mismos deberán estar actualizados y disponibles al momento de la inspección.
- m) Dar acceso total al organismo de certificación y a la Autoridad Nacional Competente a sus parcelas, instalaciones, así como a la documentación pertinente de las compras y ventas, a los documentos justificantes pertinentes.
- n) Aceptación de la participación de observadores del personal del Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) cuando éste lo requiera. La no aceptación de esta condición por parte de cliente implicará la imposibilidad de otorgarle una certificación acreditada, o retirársela si ya la posee
- o) El CONTRATANTE puede rechazar inspectores por parcialidad o conflicto de interés demostrado y puede, según # 10 de estas condiciones comerciales generales, contradecir a decisiones.
- p) Pagar los servicios que sean prestados por BCS en virtud del contrato de prestación de servicios y Oferta aceptada.
- q) Reconocer y pagar todos los valores que se deriven de la certificación orgánica de productos por parte de BCS de acuerdo a las condiciones establecidas por la Normativa General para Promover y Regular la Producción Orgánica – Ecológica – Biológica en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 del 11 de julio del 2013 y el Instructivo de dicha norma, publicado con la Resolución No. DAJ-20133EC-0201.0099 el 30 de septiembre del 2013, así como de la ejecución de los procedimientos requeridos y aceptados por la CONTRATANTE a través de la Oferta de Servicios.
- r) No obstaculizar o retrasar el programa de control de BCS.
- s) Cumplir las disposiciones del Instructivo de la Normativa General para Promover y Regular la Producción Orgánica – Ecológica – Biológica en el Ecuador.

4 Derechos y obligaciones de BCS

El Organismo de Certificación se debe comprometer a cumplir con los servicios y costos ofrecidos, y a entregar los documentos justificativos (constancias, certificados) cuando el operador cumpla con la normativa y con los aspectos administrativos contractuales, pudiendo el operador apelar a la queja, reclamo, denuncia ante la Autoridad Nacional Competente.

5 Precios

Los precios de los servicios a prestarse se detallarán en la Tabla de precios de BCS. Servicios de inspección y otras actividades que no hayan sido mencionados específicamente en la descripción del servicio en la Oferta, tales como: controles imprevistos y urgentes, toma de muestras, análisis o comprobaciones para la aclaración de dudas relacionadas con el cumplimiento de la normativa, serán

cargados a una factura por separado. Los precios que constan en la Tabla de Precios de BCS no incluyen impuestos de ley.

6 Condiciones de pago

- a) El CONTRATANTE se obliga a pagar a BCS el valor total facturado en el término de quince (15) días desde la fecha de entrega de la factura.
- b) Es válida la pretensión de pago por servicios efectuados con la presentación del reporte de inspección. La obligación de pago del CONTRATANTE existe independientemente de eventuales plazos acordados para objeciones.
- c) Los certificados se otorgarán después del pago completo.
- d) En caso de que el CONTRATANTE no pague los valores facturados dentro del término de quince (15) días desde la fecha de entrega de la factura, BCS se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin notificación o requerimiento alguno; sin perjuicio de las acciones legales que el incumplimiento de esta obligación diera lugar. En caso de mora por parte del CONTRATANTE, BCS aplicará la máxima tasa de interés por mora permitida por la ley por el período en mora.

7 Garantía

- a) BCS se responsabiliza por la deficiencia reconocida y comprobada en los servicios otorgados mediante la repetición de los servicios deficientes correspondientes y cubrirá los derechos de indemnización por daños y perjuicios del CONTRATANTE hasta por el doble de la tasa de tarifas acordada.
- b) BCS no se responsabiliza por daños ocasionados por alteraciones y cambios en la empresa y los productos, especialmente por motivos de fuerza mayor, o por hechos ocasionados sin propia culpa, o por cambios o disposiciones de las autoridades.

8 Protección de los resultados del trabajo

El CONTRATANTE se compromete a utilizar las inspecciones, resultados de inspección e informaciones solo para los usos previstos. La reproducción o publicación de certificados, resultados de inspección, informaciones y otros -también con fines de propaganda-deberán tener previa aprobación por escrito de BCS.

9 Obligación de confidencialidad

- a) BCS se responsabiliza a entregar y poner a disposición todos los resultados relacionados con el proceso de certificación únicamente al CONTRATANTE y a la Autoridad Nacional de Control, según corresponda, y a no divulgarlos o darlos a terceros sin su previa autorización. BCS se responsabiliza además de mantener en secreto toda la información otorgada por el CONTRATANTE, relacionada con la actividad de control y de guardar el secreto por parte de sus colaboradores y ayudantes mediante un contrato obligatorio.
- b) La información relativa al CONTRATANTE obtenida de fuentes distintas (de una queja o Autoridades) será tratada también como información confidencial.
- c) BCS podrá revelar la información confidencial sin previo consentimiento de la CONTRATANTE, cuando sea requerida su revelación de acuerdo con la ley aplicable o por orden judicial, gubernamental, Decreto, reglamento o norma.
- d) Con la firma del contrato el CONTRATANTE acepta la publicación de la validez de la certificación expedida por BCS.

10 Subsanación de las deficiencias

El CONTRATANTE se responsabiliza de recibir y revisar detalladamente el reporte final de BCS. Cualquier objeción con respecto a los reportes de inspección debe presentarse por escrito por parte del CONTRATANTE a más tardar en el plazo de diez (10) días después de recibirlo. Las pretensiones para la corrección de errores en los reportes caducan seis meses después del día de recepción del reporte de inspección por parte del CONTRATANTE.

Errores obvios en el reporte de inspección, como por ejemplo errores ortográficos, de cálculo o formales, serán corregidos por BCS inmediatamente, siempre y cuando la entidad sea informada y los errores aceptados como tales. En el caso de rechazo de un reporte o de sus partes BCS se guarda el derecho de indemnización de todos los costos relacionados con la ejecución del control.

11 Toma de muestras y ejecución de análisis

- a) BCS efectuará, por medio de sus representantes, la toma de muestras y la ejecución del análisis de laboratorio, siempre y cuando las circunstancias lo requieran.
- b) El CONTRATANTE autoriza a BCS remitir las muestras para su respectivo análisis a los laboratorios que cuentan con acreditación ISO 17025 y con los cuales BCS dispone de un contrato de servicios externos.
- c) Si no se estipula por escrito de otra manera, las muestras serán guardadas para su análisis en el laboratorio contratado por BCS hasta por un plazo de 3 meses, siempre y cuando su condición lo permita. Después de este plazo las muestras serán eliminadas. Si se desea la devolución de las muestras, los costos que esto implica corren por cuenta del CONTRATANTE.
- d) Los costos de análisis corren por cuenta del CONTRATANTE.

12 Cláusula de modificación

El acuerdo entre las PARTES podrá modificarse en caso de cambio de la base legal, por una recomendación o por instrucción de la autoridad de control o por la empresa de responsabilidad civil.

13 Cláusula de salvedad

- a) Si algunas de las disposiciones de estas Condiciones Comerciales Generales resultaran sin vigencia o se diera su invalidez, esto no afectaría la vigencia de las demás disposiciones. Las disposiciones invalidadas serán reemplazadas por acuerdos nuevos, los cuales deberán tener como propósito regular la relación de las PARTES y la prestación de los servicios prestados.
- b) Las Condiciones Comerciales Generales tienen validez aún con cambio legal de las PARTES o de su personería jurídica.

14 Leyes, lugar de cumplimiento y jurisdicción

- a) En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato y las Condiciones Comerciales Generales, ambas partes se someten a las leyes ecuatorianas.
- b) En caso de controversia o diversas interpretaciones de los alcances de las disposiciones de este instrumento, o falta de pago de sus obligaciones, o cualquier otro incumplimiento contractual, las partes libre y voluntariamente se someterán a un procedimiento de mediación en un Centro de Mediación debidamente registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, las partes se someten a la resolución que en Derecho dicte un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Riobamba u otra que se determine, a simple elección del actor, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación.

15 Cambio de un organismo de certificación a otro

- a) En caso de que el CONTRATANTE opte por concluir el vínculo contractual con BCS e iniciarlo con otro organismo de certificación es necesario exista la petición de cancelación de contrato (escrita y a su debido tiempo) en la cual se confirma la decisión de terminación del contrato con BCS.
- b) Es obligación de BCS proporcionar la información técnica que disponga en sus archivos relativa al operador al Organismo de Certificación con el cual se establece el nuevo vínculo contractual, dentro de un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, previa solicitud escrita del operador.